



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/88 de 28 de julio del Mercado de Valores, comunicamos que el Consejo de Administración de Amper, S.A. celebrado el 25 de enero de 2012 acordó:

Con fecha 29 de marzo de 2011, Amper SA ha tenido conocimiento de una notificación recibida por la sociedad de su grupo, eLandia International Inc., en la que se le informa de la presentación por parte de Cable Andino, S.A. ante la Eleventh Judicial Circuit Court en County Miami-Dade (Estados Unidos) de un escrito en el que adjunta la sentencia dictada el 10 de febrero de 2005 en Bogotá, por la Corte Civil Veintiséis de Colombia por la se que condenaba a Amper, S.A. sucursal en Colombia al pago de 17.130.498 dólares americanos, en concepto de capital, convertidos en moneda colombiana, más intereses moratorios desde el 28 de noviembre de 2001, solicitando la ejecución de la misma en Estados Unidos

Amper, S.A. recuerda que una acción similar a la que ahora se intenta en Estados Unidos fue intentada en España y comunicada mediante hechos relevantes de fechas 23 de diciembre de 2004, 1 de abril y 28 de diciembre de 2005, 13 de enero de 2006, 20 de febrero y 6 de junio de 2007 y 16 de enero de 2009. Como ya se informó en su momento, Amper, S.A. siempre ha considerado que la referida sentencia de la Corte Civil Veintiséis de Bogotá fue producto de actuaciones procesales irregulares en Colombia. La posición de Amper, S.A. fue confirmada por los tribunales españoles, tanto de primera instancia como de apelación, quienes basaron en tales argumentos, entre otros, su fallo para rechazar a la ejecución de la sentencia colombiana en España.

Amper, S.A. está analizando con abogados americanos la referida notificación, habiendo trasladado a los mismos la forma irregular en que se originaron los hechos causantes de la sentencia que ahora se pretende ejecutar en Estados Unidos, así como el resultado obtenido en España. Los abogados estadounidenses han indicado a Amper que atendiendo a las normas vigentes y jurisprudencia aplicables en Estados Unidos, existen numerosos argumentos que dan respaldo a la oposición de Amper, S.A a dicha pretensión.

Madrid, 31 de marzo de 2012.